

DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio N° **00142**

13 de enero de 2011
DCA-0049

Señor
Jorge Chaves Gutiérrez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Puriscal

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza de manera condicionada a la Municipalidad de Puriscal a realizar una contratación directa concursada para el servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos de ese cantón hasta por el monto máximo de ₡ 25.542.251.69 (veinticinco millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y un colones con sesenta y nueve céntimos) y por el plazo máximo de 9 meses.

Nos referimos a su oficio No. USC-2010-060 mediante el cual solicita autorización para realizar por medio de la modalidad de contratación directa concursada, la contratación del servicio de tratamiento de desechos sólidos del cantón de Puriscal.

Mediante oficio No. USC-2010-062 se brindó información adicional la cual fue requerida por esta División de Contratación Administrativa.

1. Antecedentes y Justificación de la solicitud

Señala que mediante contrato producto de la licitación pública número 02-2004 esa Municipalidad ha depositado los desechos orgánicos recolectados en el relleno sanitario Los Mangos el cual es propiedad de la empresa WPP Continental Costa Rica Sociedad Anónima, con la cancelación de una tarifa de ₡10, 879. 00 por cada tonelada depositada, contrato que fue prorrogado.

Afirma que la Unidad de Servicios Comunales de la Municipalidad a cargo de la coordinación de la prestación del servicio, ha investigado la situación del mercado y ha llegado a determinar que actualmente en el “valle central intermontano”, únicamente operan dos firmas, a saber, WPP Continental Costa Rica S.A. y la empresa EBI, cuyos rellenos sanitarios, ubicados en Alajuela y en La Carpio respectivamente, resultan idóneos para los intereses municipales en razón de su ubicación, acceso y por conveniencia económica o rentabilidad.

2. Criterio para resolver

Como regla de principio, la cual posee sustento constitucional, todas las compras en que se utilicen fondos públicos deben observar los procedimientos ordinarios de contratación administrativa.

Sin embargo, en razón del interés público, mediante normas de carácter legal y reglamentario se han establecido supuestos en los cuales se faculta a la Contraloría General de la República, autorizar la utilización de procedimientos sustitutivos a los ordinarios cuando, tal y como lo dispone la Ley de Contratación Administrativa (LCA) *“se acrediten suficientes razones para considerar que es la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos”*.

En el caso particular, lo pretendido por la Administración de efectuar una contratación directa concursada para adquirir los servicios de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos responde, como se nos indica, a la necesidad de contar en el menor tiempo posible con tales servicios, ya que de no prestarse los mismos se corre el riesgo de atentar contra la salud de los habitantes del cantón.

Así, este Despacho entiende las razones de interés público que existen para recurrir a un procedimiento de excepción y por lo tanto concede la autorización –bajo las condiciones que más abajo se dirán- para promover una contratación directa concursada, ello con base en lo dispuesto en los artículos 2 bis de la LCA, como en el 138 del Reglamento a la citada ley.

En cuanto al plazo de la contratación, pese a que la Administración solicita que éste sea de 24 meses pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo, debe tomarse en consideración –tal y como se adelantó-, que el procedimiento pretendido constituye una excepción al procedimiento ordinario que corresponde aplicar, por lo que la autorización se otorga por un plazo máximo de nueve meses a efectos de que se realice el procedimiento ordinario que por monto corresponda.

No obstante, se advierte que el objeto de la contratación es el servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, no pudiéndose entender bajo ningún concepto que incluye el servicio de recolección y transporte de los mismos, el cual será prestado por la propia Municipalidad.

3. Condiciones bajo las que se otorga la presente autorización:

1.- El monto máximo por el cual se autoriza efectuar la contratación es por $\$$ 25.542.251.69, con un promedio de 275 toneladas de desechos sólidos por mes y por un plazo máximo de 9 meses, contados a partir de la fecha en que se dé la orden de inicio. La ejecución del contrato derivado de la presente autorización deberá tenerse por finalizada anticipadamente, al momento en que la contratación producto del procedimiento licitatorio pueda dar inicio, y así deberá ser advertido a los concursantes.

- 2.- Deberá contarse con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las erogaciones producto de esta autorización.
- 3.- Deberá invitarse a concursar al menos a las dos empresas que según se nos indicó en el oficio USC-2010-060, están en posibilidad de prestar los servicios. Para la selección de la oferta ganadora deberá confeccionarse un pliego de condiciones el que además de establecer las especificaciones técnicas y legales necesarias, debe contener un sistema de calificación de ofertas que permita seleccionar el futuro contratista de manera objetiva. Entre el día de la invitación y el día fijado para la apertura de ofertas deberán mediar al menos cinco días hábiles.
- 4.- Contra el pliego de condiciones no cabrá recurso alguno. Contra el acto de adjudicación, el que declare infructuoso o desierto el concurso, se podrá interponer recurso de revocatoria que será conocido por la propia Municipalidad, debiendo observarse las disposiciones contenidas en los artículos 85 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Este medio recursivo deberá ser indicado en el pliego de condiciones. El contrato que se derive del procedimiento aquí autorizado se exime del refrendo contralor pero deberá contar con la aprobación interna de la propia Administración.
5. Deberá levantarse un expediente administrativo en que consten la totalidad de las actuaciones relacionadas con la contratación que aquí se autoriza, el cual deberá encontrarse debidamente foliado y en orden cronológico.
6. Es responsabilidad exclusiva de la Administración la determinación de la idoneidad del contratista así como la razonabilidad del precio a pagar por el servicio.
7. Previo al inicio de la ejecución del contrato que se derive de esta autorización, deberá esa Municipalidad establecer mecanismos de control necesarios para fiscalizar el servicio así como en cuanto al registro de las cantidades de desechos efectivamente depositadas para efectos de pago, lo cual deberá ser acreditado en el expediente administrativo.
8. Deberá verificarse que la empresa a contratar cuente con todos los permisos de funcionamiento, licencias y otros, emitidos por las autoridades competentes en razón del objeto del que se trata. Además deberá verificar que se encuentre al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la CCSS.
9. Deberá verificar que quien resulte adjudicatario no se encuentre bajo alguno de los supuestos de prohibición, inhabilitación o imposibilidad para contratar con la Administración contemplados en la LCA y su reglamento. Con el fin de acreditar lo anterior, deberá aportarse declaración jurada de los oferentes en tal sentido, la cual deberá constar en el expediente administrativo.
10. Al tratarse de un procedimiento excepcional autorizado en razón de las circunstancias particulares que enfrenta el Municipio, no es posible realizar una nueva contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del RLCA.

Corresponderá al señor Jorge Chaves Gutiérrez la verificación del cumplimiento de las condiciones de la presente autorización, y en caso de que ello no forme parte de sus competencias, deberá instruir al funcionario competente para tal efecto.

Atentamente,

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

María Jesús Induni Vizcaíno
Fiscalizadora Asociada

MJIV/Rbr
Ci: Archivo Central
NI: 23042, 24360
G: 201003092-1